

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a éste de la Gobernación, en 29 de julio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los artículos 6.º, 10, 11 y 14 de la Instrucción aprobada por Orden de 9 de agosto de 1877 (C. L. número 309), deberán quedar redactados en la forma siguiente:

Artículo 6.º La presentación de los recibos con las copias de sus comprobantes y relación que se hace mérito en los dos artículos anteriores y suscritas dichas relaciones precisamente por el Alcalde de cada pueblo, serán remitidas por éstos directamente a la Jefatura de Intervención divisionaria o insular a que corresponda, cuidando de que se reciban dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al del suministro, a fin de que, examinados y liquidados en la última decena por las dependencias últimamente citadas, pueda formalizarse el pago de su importe antes de finalizar el segundo mes después de ejecutado el servicio.

Artículo 10. Tan pronto como se reciban en las Intervenciones divisionarias o insulares los documentos justificativos de todo suministro, procederán a su examen y liquidación, devolviendo luego al Ayuntamiento de cada pueblo los recibos que diesen lugar a reparos, para que subsanen los defectos que puedan contener, sin que por esto dejen de liquidarse todos los que resulten admisibles.

Después de examinados y liquidados los dos ejemplares de relación con que los pueblos presentan los recibos, uno de ellos quedará en la oficina y el otro será devuelto con la conformidad al Ayuntamiento.

Para ser admitidos los recibos,

deberán reunir todos, según cada caso, los requisitos consignados en las observaciones contenidas en los formularios números 1, 2, 3 y 4 de la Instrucción y estar presentados dentro del año económico a que correspondan o en el plazo de noventa días para los del último mes del ejercicio.

Artículo 11. Seguidamente, las referidas intervenciones redactarán relaciones en cuadruplicado ejemplar por cada concepto, y resúmenes en los que consten los detalles de provincia, meses a que corresponde el suministro, artículos suministrados según relación, e importe total de cada una de ellas, remitiendo dos ejemplares a la Intervención general y uno a la Intendencia divisionaria o insular que corresponda, para los debidos efectos de contabilidad, y reservándose la oficina otro ejemplar con los recibos y demás justificantes que, una vez taladrados, se archivarán en la forma reglamentaria.

Artículo 14. La Intervención general, en vista de las relaciones que reciba, las incluirá en haberes, al objeto de que la Intendencia practique las subsiguientes acreditaciones, enviando un ejemplar de aquéllas al Tribunal de Cuentas.

Segundo. Los Ayuntamientos, en todo lo relativo al suministro de pueblos, tanto por los efectuados a fuerzas del Ejército como para la Guardia civil, se dirigirán en lo sucesivo a las oficinas de las Intervenciones divisionarias o de las Comandancias insulares respectivas, y a tal efecto, se publican a continuación las provincias que corresponden a cada División orgánica, siendo su cabecera o residencia la población que primeramente se cita.

Primera División.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cuenca y Jaén.

Segunda División.—Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.

Tercera División.—Valencia, Murcia, Alicante, Albacete, Castellón y Almería.

Cuarta División.—Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Quinta División.—Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalupe.

Sexta División.—Burgos, Navarra, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Palencia.

Séptima División.—Valladolid, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia, y Cáceres.

Octava División.—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo y León.

Comandancia militar de Baleares.—Palma de Mallorca, con las demás islas del archipiélago.

Comandancia militar de Canarias.—Tenerife, con las islas del archipiélago.»

Lo traslado a V. E. a fin de que se sirva disponer la publicación de las presentes Instrucciones en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos. Madrid, 17 de agosto de 1931.—P. D., Manuel Ossorio.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 18 de agosto de 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Eleuterio López-Para Villarias, vecino de Moneo, los terrenos de Villamagrán, Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de una niña de 10 años, desaparecida del término de Miñón (Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda), donde se hallaba espigando el día 19 del actual, lleva bata blanca de percal, alpargatas blancas, una toquilla y un saquito con espigas.

Caso de ser habida, se comunicará al Alcalde del citado pueblo o al padre Fernando Aparicio Pardo, de aquella vecindad.

Burgos 20 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Alfonso Vadillo.

Instalaciones eléctricas.

D. Angel Hernández Díez, propietario de la central de Villayuda, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la autorización necesaria para ampliar el tendido de las líneas que abastece dicha central para el transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar el fluido necesario a los pueblos de Vilagonzalo Pedernales, Renuncio, Villacienzo, Villabilla, Villalonquén, Páramo del Arroyo, Mansilla de Burgos, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Lodoso, Pedrosa de Río Urbel, Villarmentero, Tardajos, Santa María Tajadura, Las Quintanillas, Arroyal y Quintanadueñas, todos de la provincia de Burgos.

La línea principal arrancará junto al pueblo de Villariezo, de la que abastece al mismo, correspondiente a la concesión otorgada por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia en 3 de septiembre de 1926, arranca en dirección al pueblo de Villagonzalo-Pedernales, atravesando la carretera de Burgos a Roa en las inmediaciones del pueblo mencionado, continúa con dirección a Renuncio, y desde este pueblo con una alineación llega hasta Mansilla de Burgos. De esta principal arrancan derivaciones hasta el transformador correspondiente frente a los pueblos de Villagonzalo, Renuncio, Villacien-

zo, Villalonquéjar, Páramo y Mansilla. En el poste anterior al cruce del ferrocarril del Norte, arranca una derivación hasta la caseta de transformación de Villabilla. Desde Villalonquéjar parte una línea hasta Las Quintanillas, de la cual a su vez parten dos derivaciones: una que se dirige a Tardajos, a cuyo pueblo suministrará la energía correspondiente y otra que abastecerá del fluido necesario a los pueblos de Villarmen-tero y Santa María Tajadura. Dos kilómetros después de la derivación a Páramo, arrancará otra línea en dirección a Arroyal, frente a cuyo pueblo se hace la derivación correspondiente hasta el transformador y desde este pueblo se dirige hasta Quintanadueñas, al que también suministrará el fluido necesario. Unos 600 metros después de esta línea arranca de la principal otra que pasando junto a Marmellar de abajo, frente a cuyo pueblo se hace la correspondiente derivación al transformador, continúa después subdividiéndose en dos: una que va hasta el pueblo de Lodoso, y otra al pueblo de Pedrosa de Río Urbel, y por fin, un kilómetro antes de Mansilla, arranca la que suministrará la energía al pueblo de Marmellar de arriba. Las líneas cruzan la carretera provincial de Roa a Burgos junto al pueblo de Villagonzalo Pedernales, la de Burgos a San Isidro de Dueñas en el kilómetro 309 y el ferrocarril del Norte en el kilómetro 364. El voltaje de 10.000 voltios a que se transporta el fluido por las líneas que se proyecta, se rebajará a 110 voltios mediante las transformaciones correspondientes con el fin de hacer la distribución en los pueblos a dicho voltaje.

Los postes serán de madera, del tipo corriente y de ocho metros de longitud.

No se solicita la servidumbre forzosa de paso de la línea de conducción de la energía por los predios de los particulares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los terminos municipales que atraviesan las líneas.

Burgos 20 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Alfonso Vadillo.

Circular.

D. Francisco Gallego, vecino de Villaverde del Monte, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos del coto Cristo de Villahizán, compren-

dos en el término municipal de Villaverde del Monte,

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se

crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 20 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Alfonso Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL

A virtud de propuesta de la Comisión de Hacienda, con el dictamen de los técnicos encargados de los servicios, la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 13 de agosto actual, acordó llevar a efecto, en la forma que determinan los artículos 305 del Estatuto provincial y 11 del Reglamento de Hacienda municipal, la habilitación de crédito por transferencias dentro del presupuesto provincial para 1931, en los capítulos, artículos y partidas que se expresan y para atender a los servicios que se enumeran:

AUMENTOS

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Consignación.	Se aumenta.	Total.
2.º	3.º	Partida 49.—Dietas a los señores Diputados.....	2500	7000	9500
6.º	1.º	Partidas 73, 108 y 111.—Haberres Ujier, ordenanza y portero	6500	450	6950
»	2.º	Partidas 130, 149, 151 y 152.—Jornales personal de la Imprenta.....	18615	1642'50	20257'50
8.º	4.º	Partidas números 212 al 219.—Jornales personal talleres y cabos celadores.....	21261'25	1350	22611'25
»	»	Partida 233.—Alumbrado y agua Casa Caridad.	9000	2000	11000
»	»	Partida 245.—Material de escuelas.....	2675	3000	5675
10.	10.	Partida 303 bis.—Para vitrinas del Museo provincial.....	»	500	500
11.	5.º	Partida 337.—Acopios de piedra para conservación carretera de Aranda a Torresandino.....	13000	13000	26000
»	10.	Partida 349.—Reparación de edificios.....	10000	4923'19	14923'19
TOTAL AUMENTOS.....				33865'69	

DISMINUCIONES

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Consignación.	Se rebaja.	Queda.
6.º	1.º	Partida 103.—Quinquenio de un Auxiliar fallecido.....	975	975	»
7.º	4.º	Partida 225.—Colegio de sordomudos (servicios contratados).	16000	4000	12000
»	»	Partida 253.—Adquisición de vacas.....	4000	2000	2000
11.	5.º	Partida 340.—Acopios de piedra carretera del Alto de Balarlo a La Aguilera.....	13000	13000	»
14.	1.º	Partida 353.—Agricultura y ganadería.....	20000	10000	10000
18.	1.º	Partida 362.—Imprevistos.....	20484'78	3890'69	16594'09
TOTAL DISMINUCIONES.....				33865'69	

Todo lo cual se anuncia al público para conocimiento general y para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasados los cuales, se dará el carácter ejecutivo a este acuerdo en el caso de no haberse presentado ninguna.

Burgos 19 de agosto de 1931.—El Ordenador de Pagos accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Juan José F. Villa,

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Examinados los expedientes instruidos a virtud de instancias de los Ayuntamientos de Pedrosa de Río Urbel, Lodoso y Mansilla de Burgos, solicitando la inclusión en el Plan provincial de caminos vecinales de uno denominado de «Pedrosa de Río Urbel por Lodoso a la carretera de Burgos a Aguiar de Campoo en Mansilla» en lugar del que figura con el número 3 en la Ordenación del Plan definitivamente aprobado por la Superioridad, titulado de «Lodoso al camino de Pedrosa de Río Urbel a la carretera de Burgos a Melgar», y de los de Arlanzón, Santovenia de Oca, Agés y Atapuerca, solicitando la inclusión en el mismo Plan de caminos vecinales de uno denominado «De la carretera de Madrid a Francia por Olmos de Atapuerca, Atapuerca, Agés y Santovenia de Oca a la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo» en sustitución del que ya figura incluido con el número 37 de orden con la denominación «De la carretera de Madrid a Francia, por Olmos de Atapuerca, Atapuerca, Agés y Santovenia de Oca a la carretera de Burgos a Logroño».

Resultando: Que informadas favorablemente las instancias por la Dirección de Obras y Vías provinciales y acordada por esta Corporación, de conformidad con dicho informe, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio que dispone el artículo 2.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales para que, durante plazo que el mismo marca, pudiesen los particulares y Corporaciones locales interesados alegar lo que estimasen conveniente a su derecho, no se ha formulado reclamación alguna contra las dos instancias de referencia.

Resultando: Que dada cuenta a la Jefatura de Obras públicas de dichas instancias, del acuerdo de esta Diputación y del resultado de la información practicada al efecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado por expresados Ayuntamientos.

Considerando: Que tanto en uno como en otro caso, hablando con propiedad, no se trata de nuevas inclusiones en el Plan sino más bien de una prolongación de los que ya figuran en el mismo, puesto que en el de Lodoso al de Pedrosa de Río Urbel sólo se trata de adicionar el trozo Lodoso-Mansilla y en el solicitado por Arlanzón y los demás Ayuntamientos se reduce la modificación a prolongar el ya aprobado hasta la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo en vez de terminar en la de Burgos a Logroño, con cuyas prolongaciones no sólo se benefician los intereses locales sino también los generales, ya que, una vez terminados los caminos inmediatos a los mencionados, que tam-

bien pertenecen al Plan, se tendrá un enlace transversal de cinco carreteras radiales que parten de la capital.

Considerando: Que se han cumplido todos los trámites prescritos en el mencionado Reglamento de Obras y Vías provinciales y que es competencia de la Diputación el acordar las modificaciones solicitadas, previo cumplimiento de dichos trámites,

Esta Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, ha acordado acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Lodoso, Pedrosa de Río Ubel y Mansilla de Burgos y por los de Arlanzón, Santovenia de Oca, Agés y Atapuerca, quedando, en su consecuencia, modificados los caminos vecinales que figuran en la ordenación del Plan provincial con los números 3 y 37 con las denominaciones con que han sido solicitados y que figuran a la cabeza del acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento de Obras y Vías provinciales, a fin de que cualquier habitante de la provincia con residencia o propiedades en los términos municipales a que afectan los caminos de referencia, así como los Ayuntamientos o entidades locales menores que se consideren lesionados por el precedente acuerdo, puedan impugnar, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este acuerdo, la utilidad pública de los caminos a que se refiere.

Burgos 18 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Juan J. Fernández Villa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

Vallejera.

- D. Ramón de la Cuesta, 46 votos.
- D. Aurelio Gómez González, 46.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 46.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 44.
- D. Francisco Estévez, 34.
- D. José Martínez de Velasco, 34.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 11.
- D. Manuel Santamaría, 10.
- D. Francisco Vega, 9.
- D. Manuel Martín, 9.
- D. Eliseo Cuadrao, 9.
- D. Antonio Caballero, 9.
- D. Misael Bañuelos, 9.
- D. Francisco Ribera, 9.
- D. Luis García Lozano, 5.
- D. Antonio Martínez del Campo, 3.
- D. Luis Labín Besuita, 2.
- D. Dionisio Rueda, 2.
- D. Martín Vélez del Val, 1.

Valles.

- D. Aurelio Gómez González, 50 votos.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 45.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 43.
- D. Francisco Estévez, 43.
- D. José Martínez de Velasco, 40.
- D. Ramón de la Cuesta, 38.
- D. Luis García Lozano, 18.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
- D. Francisco Vega, 12.
- D. Manuel Martín, 12.
- D. Eliseo Cuadrao, 12.
- D. Misael Bañuelos, 12.
- D. Francisco Rivera, 12.
- D. Luis Labín Besuita, 12.
- D. Antonio Caballero, 11.
- D. Antonio Martínez del Campo, 10.
- D. Manuel Santamaría, 8.
- D. Dionisio Rueda, 4.
- D. Manuel de la Cuesta, 2.
- D. Alejandro Lerroux, 1.
- D. Antonio Monedero, 1.
- D. Alfonso Egaña, 1.
- D. Manuel Machimbarrena, 1.
- D. José Giner, 1.

La Vid de Bureba.

- D. Ramón de la Cuesta, 34 votos.
- D. Francisco Estévez, 34.
- D. Antonio Monedero, 33.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 32.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 32.
- D. José Martínez de Velasco, 31.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 21.
- D. Luis García Lozano, 21.
- D. Antonio Martínez del Campo, 20.
- D. Manuel Santamaría, 18.
- D. Luis Labín Besuita, 17.
- D. Aurelio Gómez González, 14.

Vileña.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38 votos.
- D. Luis García Lozano, 35.
- D. Antonio Monedero, 36.
- D. Manuel Machimbarrena, 20.
- D. Alfonso Egaña Elizarán, 20.
- D. José Giner, 8.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 4.
- D. Ramón de la Cuesta, 14.
- D. Francisco Estévez, 5.
- D. Antonio Martínez del Campo, 1.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 3.
- D. José Martínez de Velasco, 2.
- D. Dionisio Rueda, 2.

Vilviestre del Pinar.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 150 votos.
- D. Luis Labín Besuita, 150.
- D. Luis García Lozano, 150.
- D. Dionisio Rueda, 150.
- D. Manuel Santamaría, 150.
- D. Antonio Martínez del Campo, 150.
- D. Francisco Vega, 13.
- D. Manuel Martín, 13.
- D. Eliseo Cuadrao, 13.
- D. Antonio Caballero, 13.
- D. Misael Bañuelos García, 13.
- D. Francisco Ribera, 13.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 3.
- D. José Martínez de Velasco, 3.
- D. Ramón de la Cuesta, 3.
- D. Aurelio Gómez González, 3.

- D. Ricardo Gómez Rogí, 3.
- D. Francisco Estévez, 3.
- Papeletas en blanco, 1.

Vilviestre de Muñó.

- D. Ramón de la Cuesta, 31 votos.
- D. Aurelio Gómez González, 27.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 31.
- D. José Martínez de Velasco, 31.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 31.
- D. Francisco Estévez, 31.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.

Villadiego.

- D. Ricardo Gómez Rogí, 167 votos
- D. José Martínez de Velasco, 163
- D. Tomás Alonso de Armiño, 145
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 144
- D. Ramón de la Cuesta, 140.
- D. Francisco Estévez, 102.
- D. Aurelio Gómez González, 92.
- D. Misael Bañuelos, 82.
- D. Francisco Vega, 69.
- D. Francisco Ribera, 68.
- D. Eliseo Cuadrao, 67.
- D. Manuel Martín, 64.
- D. Antonio Caballero, 64.
- D. Luis García Lozano, 60.
- D. Antonio Martínez del Campo, 34.
- D. Martín Vélez del Val, 20.
- D. Luis Labín Besuita, 14.
- D. Manuel Santamaría, 13.
- D. Dionisio Rueda, 13.

Villaescusa la Sombria.

- D. Ricardo Gómez Rogí, 25 votos
- D. Francisco Estévez, 28.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 29.
- D. José Martínez de Velasco, 18.
- D. Ramón de la Cuesta, 23.
- D. Aurelio Gómez González, 18.
- D. Antonio Martínez del Campo, 47.
- D. Dionisio Rueda, 19.
- D. Manuel Santamaría, 21.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
- D. Luis Labín Besuita, 18.
- D. Luis García Lozano, 25.
- D. Martín Vélez del Val, 2.
- D. Antonio Monedero, 4.

Villaespasa.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 71 votos.
- D. José Martínez de Velasco, 71.
- D. Ramón de la Cuesta, 71.
- D. Aurelio Gómez González, 59.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 53.
- D. Luis García Lozano, 46.
- D. Antonio Monedero, 38.
- D. Francisco Estévez, 20.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 19.
- D. Dionisio Rueda, 8.
- D. Manuel Santamaría, 8.
- D. Luis Labín Besuita, 7.
- D. Antonio Martínez del Campo, 7.
- D. Niceto Alcalá Zamora, 1.

Villafruela.

- D. Luis García Lozano, 149 votos
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 149
- D. Luis Labín Besuita, 142.
- D. Manuel Santamaría, 141.
- D. Dionisio Rueda, 139.
- D. Antonio Martínez del Campo, 139.
- D. Ramón de la Cuesta, 51.
- D. José Martínez de Velasco, 50.

- D. Aurelio Gómez González, 50.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 50.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 43.
- D. Francisco Estévez, 44.
- D. Francisco Vega, 4.
- D. Manuel Martín, 1.
- D. Eliseo Cuadrao, 1.
- D. Antonio Caballero, 1.
- D. Misael Bañuelos, 1.
- D. Francisco Ribera, 1.

Villagalijo.

- D. Antonio Caballero, 30 votos.
- D. Francisco Estévez, 44.
- D. Martín Vélez del Val, 5.
- D. Luis García Lozano, 38.
- D. Manuel Martín, 13.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 56.
- D. Miguel Maura, 2.
- D. Manuel Santamaría, 31.
- D. Francisco Ribera, 1.
- D. Antonio Martínez del Campo, 26.
- D. Eliseo Cuadrao, 2.
- D. Luis Labín Besuita, 1.
- D. Dionisio Rueda, 16.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 31.
- D. Aurelio Gómez González, 37.
- D. Ramón de la Cuesta, 57.
- D. Francisco Vega, 21.
- D. José Martínez de Velasco, 31.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 32.

Villagutiérrez.

- D. Ramón de la Cuesta, 48 votos.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 46.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 45.
- D. Aurelio Gómez González, 42.
- D. José Martínez de Velasco, 42.
- D. Francisco Estévez, 40.
- D. Luis García Lozano, 8.
- D. Manuel Martín, 7.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.
- D. Francisco Vega, 2.
- D. Manuel Santamaría, 1.

Villahizán de Treviño.

- D. Ricardo Gómez Rogí, 96 votos
- D. José Martínez de Velasco, 96.
- D. Aurelio Gómez González, 96.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 96.
- D. Ramón de la Cuesta, 95.
- D. Francisco Estévez, 68.
- D. Martín Vélez del Val, 28.
- D. Francisco Vega, 9.
- D. Manuel Martín, 9.
- D. Eliseo Cuadrao, 9.
- D. Antonio Caballero, 9.
- D. Misael Bañuelos, 9.
- D. Francisco Ribera, 9.
- D. Manuel Santamaría, 7.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.
- D. Luis García Lozano, 7.
- D. Dionisio Rueda, 7.
- D. Antonio Martínez del Campo, 6.
- D. Luis Labín Besuita, 6.
- D. Antonio Monedero, 3.
- D. Alfonso Egaña, 3.
- D. Manuel Machimbarrena, 3.
- D. José Giner Soler, 3.
- D. Manuel González Quevedo, 1.

Villahoz.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 221 votos.
- D. Luis García Lozano, 215.
- D. Antonio Martínez del Campo, 213.
- D. Dionisio Rueda, 210.

D. Luis Labín Besuita, 207.
D. Manuel Santamaría, 206.
D. Ramón de la Cuesta, 34.
D. José Martínez de Velasco, 27.
D. Ricardo Gómez Rogí, 20.
D. Francisco Estévanez, 18.
D. Tomás Alonso de Armiño, 22.
D. Aurelio Gómez González, 14.
D. Antonio Monedero, 8.
D. Eliseo Cuadrao, 3.
D. Martín Vélez del Val, 2.

Villalba de Duero.

D. José Martínez de Velasco, 113 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 105.
D. Aurelio Gómez González, 97.
D. Tomás Alonso de Armiño, 59.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 57.
D. Luis Labín Besuita, 51.
D. Luis García Lozano, 48.
D. Ricardo Gómez Rogí, 42.
D. Francisco Estévanez, 38.
D. Manuel Santamaría, 30.
D. Manuel Martín, 25.
D. Francisco Vega, 21.
D. Eliseo Cuadrao, 21.
D. Misael Bañuelos, 21.
D. Francisco Rivera, 20.
D. Antonio Caballero, 19.
D. Martín Vélez del Val, 10.
D. Dionisio Rueda, 2.
D. Antonio Moaeder, 1.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circulares.

Con esta fecha ha quedado constituido este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Instrucción pública de 9 de junio último, en la siguiente forma:

Presidente: D. Julio Saldaña Alonso, Inspector-Jefe de primera enseñanza.

Vicepresidente: D. Fernando Her-

nando Manrique, Director de la Escuela Normal de Maestros.

Vocales: D.^a Julia Alegría de Sarmiento, Directora de la Escuela Normal de Maestras.

D.^a Anunciación de los Mozos Varona, Inspectora de primera enseñanza de la provincia.

D.^a Crescencia López Revuelta, Regente de la Escuela graduada de niñas de la capital.

D.^a María García de Recalde, madre de familia.

D. Juan Liarena Lluna, D. Juan Herrero Vila y D. Rafael Ferrer Forrces, Inspectores del ramo en la provincia.

D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza.

D. Adriano Madruga, Maestro de la capital.

D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, Abogado y padre de familia.

Secretario: D. José Doñate Jiménez, Inspector de primera enseñanza.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Maestros y personas interesadas en la enseñanza.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Con objeto de que los Consejos locales de Protección escolar, creados por Decreto de 9 de junio último, queden constituidos lo antes posible, encarezco con verdadero interés a los Alcaldes y Maestros que con toda urgencia acuerden las propuestas de los representantes que han de tener en dichos Consejos y una vez verificado las remitan al Presidente del Consejo provincial para hacer los nombramientos de los Vocales electivos, debiendo proceder con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos designarán el representante que han de tener en el Consejo.

2.^a En las localidades donde haya más de un Maestro y una Maestra, el funcionario de esta clase más antiguo entre los de cada pueblo, los convocará a una reunión para que elijan libremente a quienes, uno de cada sexo, han de pertenecer a esos organismos. Igualmente y con idéntico criterio propondrán los Maestros los nombres de un padre y una madre de familia. En uno y otro caso las propuestas han de hacerse en la forma establecida en el artículo 6.^o del Decreto expresado anteriormente y en la regla 7.^a de la Circular de la Dirección General del Ramo de 13 de junio próximo pasado.

3.^a En los pueblos donde no haya más de un Maestro o Maestra, o que no exceda de dos, respectivamente, elevarán la propuesta a su favor y del padre y madre de familia, y

4.^a El Médico-Inspector de Sanidad será Vocal nato del Consejo.

Lo que se publica para conocimiento de quienes va dirigida esta Circular y para su inmediato cumplimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Lo que se publica para conocimiento de quienes va dirigida esta Circular y para su inmediato cumplimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Burgos 17 de agosto de 1931.—
El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

recerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en la causa número 51, de 1931, sobre estafa, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, ya que se halla en ignorado paradero.

Covarrubias.

D. Alberto del Alamo Juarros, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D.^a Misericordia Esteban, contra D. Lauro Marín, ambos de esta vecindad, sobre pago de 406 pesetas, más las costas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia de la primera, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Un coche marca Ford, modelo antiguo, turismo, de cuatro asientos, matrícula BU 298, tasado en 700 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del corriente mes de agosto, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que concurren con su cédula personal y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Covarrubias a 18 de agosto de 1931.—El Juez, Alberto del Alamo.—Por su mandado.—El Secretario, Eduardo Espiga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Ledesma (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, compa-

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
BU-1909	2-7-31	Victor Vázquez Martín	Burgos, Madrid, 5	Chevrolet	T-2470715	Camión ta.	2. ^a	20'6	Particular.
1910	2 id.	Bonifacio Renuncio Pérez	Id., (Villayuda)	Ford	3722009	De carga	2. ^a	17'8	Idem.
1911	2 id.	Isaias Alonso Mata	Id., Pablo Iglesias, 10	Wippet	105145	Sedán	2. ^a	19 y 1/2	Idem.
1912	6 id.	Adolfo Espinosa	Poza de la Sal	G. M. C.	2549497	De carga	2. ^a	24'5	Idem.
1913	6 id.	Emilio García y García	Lerma	Chevrolet	2444764	Camioneta	2. ^a	20'6	Idem.
1914	8 id.	José María Ruiz	Idem.	Ford	3772765	De carga	2. ^a	17'8	Idem.
1915	14 id.	Santiago Moreno Martínez	Burgos, Lain-Calvo, 2 y 4	Idem.	4213662	Idem.	2. ^a	17'8	Idem.
1916	16 id.	Tomás Martín Pérez	Sto. Domingo de la Calzada	Chevrolet	T-2470719	Camioneta	2. ^a	20'6	Idem.
1917	16 id.	Toribio Pascual Cuesta	Canicosa de la Sierra	G. M. C.	2550855	De carga	2. ^a	24'5	Idem.
1918	17 id.	Victoriano Ausín Alonso	Burgos, Hospital Militar	R. E. O.	CF-21863	Camión	2. ^a	23'4	Idem.
1919	17 id.	Emeterio Peña Fernández	Sedano	Chevrolet	T-296331	Camioneta	2. ^a	20'6	Idem.
1920	20 id.	Eleuterio Molinero	Huerta del Rey	Ford	4060326	Idem.	2. ^a	17'8	Idem.
1921	23 id.	Odón Ramos Cártoval	Granja Pinilla	G. M. C.	2560542	Idem.	2. ^a	24'5	Idem.

Burgos 4 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

La Junta del Patronato del Hospital de Santiago, debidamente autorizada por la Superioridad, proyecta

construir un pabellón «Pro Infancia» en los terrenos de la huerta del Hospital de Santiago de esta ciudad, por el presupuesto de veintinueve mil ochocientos setenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, (21.873'36) pesetas, mediante su-

basta pública y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente de su razón, de manifestado todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar a los veinte días, contados del siguiente en

que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 18 de agosto de 1931.—El Alcalde, Antonio Caballero Cuzzani.